

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYÁN – CAUCA

Popayán, Cauca treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Referencia:	SUCESION INTESTADA
Demandante:	ANGELICA MARIA RAMIREZ MANZANO Y OTROS
Demandado:	OSCAR DARIO RAMIREZ DULCEY.
Radicado:	190014003003-2018- 00419-00

Ha venido a despacho el presente proceso de Sucesión intestada del causante OSCAR DARIO RAMIREZ DULCEY, teniendo en cuenta el correo remitido por las herederas ANGELICA MARIA RAMIREZ MANZANO Y TERESA FIERRO URAZAN en el que manifiestan que revocan el poder conferido al DR. SEBASTIAN MANZANO BRAVO y aportan el Paz y salvo.

Así mismo aportan memorial poder conferido al DR. GUSTAVO FELIPE RENGIFO ORDOÑEZ, a fin de que las represente dentro del presente proceso de sucesión, constancia de pago de contenida en las Declaraciones de renta correspondiente a los años 2017 a 2021, solicitando se sirva fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de inventario y avalúos, para lo cual,

**SE CONSIDERA:**

De la revisión de los documentos aportados se tiene que la autorizada ANGELICA MARIA RAMIREZ MANZANO ha cancelado ante la Dian las declaraciones de renta del causante OSCAR DARIO RAMIREZ DULCEY, por los años en que se encontraba omiso el causante OSCAR DARIO RAMIREZ DULCEY.

Se ha presentado memorial poder, suscrito por las herederas ANGELICA MARIA RAMIREZ MANZANO e ISABELCRISTINA RAMIREZ MANZANO en su calidad de hijas y la señora TERESA FIERRO URAZAN en su condición de cónyuge del causante, al Dr. GUSTAVO FELIPE RENGIFO ORDOÑEZ, aportando el memorial que revoca el poder al apoderado inicial con su respectivo Paz y Salvo.

Habiéndose cumplido las exigencias previstas en el artículo 501 del C.G.P. este despacho judicial accederá a señalar fecha y hora para la practica de la diligencia de Inventarios y Avalúos dentro del presente proceso

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

**RESUELVE:**

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYÁN – CAUCA

**PRIMERO: AGREGAR** a los autos la gestión realizada por la heredera **ANGELICA MARIA RAMIREZ MANZAN** relacionada con la constancia de pago de contenida en las Declaraciones de renta correspondiente a los años 2017 a 2021... Póngase en conocimiento de las partes para los fines a que haya lugar.

**SEGUNDO. - TENER** por revocado el poder al **DR. SEBASTIAN MANZANO BRAVO** y **RECONOCER** personería al **DR. GUSTAVO FELIPE RENGIFO** portador de la **T.P. No. 130.257 del C.S.J.**, dirección electrónica : [feliperengifo2816@hotmail.com](mailto:feliperengifo2816@hotmail.com) para actuar como apoderado judicial de las señoras **ANGELICA MARIA RAMIREZ MANZANO** e **ISABELCRISTINA RAMIREZ MANZANO** y **TERESA FIERRO URAZAN** en virtud del poder a Él conferido.

**TERCERO. - SEÑALAR** como fecha para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos dentro del presente proceso el día diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023) a las 9.30 a.m. Infórmese la anterior determinación a las partes y sus apoderados mediante notificación por estado de la presente providencia en el estado electrónico que lleva el despacho.

**COPIESE Y NOTIFIQUESE.**

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Diana Patricia Trujillo Solarte'.

**DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE**

Pili